



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2018-00513-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración del organismo accionante. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, se imparte la respectiva **aprobación**, con fecha de corte a 22 de junio hogaño.

Por otro lado, conviene advertir que mediante auto adiado a 1º de septiembre de 2020, se ordenó al ÁREA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVIENIA de esta localidad, que enmendara la nomenclatura o dirección del parqueadero comprometido, en vista de que el dato insertado en la diligencia de aprehensión no coincidía con el reportado en el certificado de tradición, sin que la citada entidad haya ratificado aquella anomalía.

Por lo tanto, la Célula Judicial ordena **librar nuevamente un correo electrónico** con destino al referido ente, a fin de que subsane esa inconsistencia, lo que adelantará en el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente oficio. Lo anterior, **advirtiéndose que la enmienda se circunscribe a la información antes especificada y no al número de matrícula inmobiliaria**, como incorrectamente lo señaló con antelación el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Finalmente, se **ponen en conocimiento** los reportes allegados por el respectivo secuestre. Con todo, **se requiere al enunciado custodio**, en aras de que corrija la ubicación del aparcamiento sobre el que versan sus informes. Ello, en el intervalo de los **5 días siguientes a la entrega del competente documento**, el que será enviado por el nombrado CENTRO DE SERVICIOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12c2e3865a9d875dc323cf4f9e0f667549868e522cb11c8bccb8d64d9d52a3

51

Documento generado en 12/07/2021 02:25:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**